BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3225 | Buenos Aires, Sábado 16 de Julio de 1904 | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Sobre provisión de fondos á la Cárcel de Detenidos de Santa Rosa de Toay.

Exp. C-317.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Vista la precedente nota de la Cárcel de Detenidos de Santa Rosa de Toay, recientemente instalada con motivo de la traslación á esa Capital del Juzgado Letrado de la Pampa, y siendo necesario dotar á dicha Cárcel de los fondos indispensables para su sostenimiento, mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto la partida correspondiente,

SE RESUELVE:

1° Que, á contar desde el 1° Agosto próximo, la Contaduría General, de la Partida 4, del Item 7, Inciso 6, Anexo E del Presupuesto vigente, por la que se asigna la suma de $ 120 m/n mensuales para atender los gastos de alumbrado, limpieza y otros de la Cárcel de aquel Territorio, liquide, al mismo objeto, por separado, $ 60 m/n para la Cárcel de General Acha é igual cantidad con destino á la Cárcel de Detenidos de Santa Rosa de Toay.

2° Que, desde la misma fecha, la Contaduría General liquide también, en la planilla de la última Cárcel aludida, el sueldo del Alcaide de la primera, don Ricardo Gómez y el del Celador, don Alberto Hornos.

3° Comuníquese y, previa notificación á la Oficina de Contabilidad del Ministerio, archívese.

J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombramiento de un Juez de Paz y Encargado del Registro Civil.

Exp. G/165.

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Vista la propuesta contenida en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil de Parera, 6° Departamento de la Pampa Central, á don Juan Sanguinetti, con antigüedad del 3 del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Substitución del nombre de la estación «Chacarita» del F. C. de B. A. al Pacífico por el de «La Paternal».

Exp.-1345 F/904.

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

Vista la solicitud adjunta de la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico por la que pide se disponga el cambio de nombre de su estación «Chacarita» en el kilómetro 6 de su línea;

Teniendo en cuenta que si bien dicha denominación responde al nombre de la localidad donde se halla ubicada, la misma designación tiene la estación del Tranvía Rural á Vapor y el empalme en ese punto del F. C. mencionado con el Oeste de Buenos Aires, circunstancia que da lugar á confusiones que deben evitarse.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69, inciso 16 de la Ley General de Ferrocarriles é informe que precede de la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Substitúyese el nombre de la actual estación «Chacarita» del F. C. B. A. al Pacífico, ubicada en el kilómetro 6 de su línea, por el de «La Paternal».

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

II

Planos de cruces y empalmes del F. C. Provincial de Santa Fe con el F. C. C. Argentino y F. C. Andino.

Exp. 4379/F.

Buenos Aires, Julio 12 de 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del F. C. Provincial de Santa Fe, solicita la aprobación de los adjuntos planos demostrativos del cruce y empalme de su línea con las de los Ferrocarriles Central Argentino y Andino, en Villa María; y atenta la conformidad manifestada por éstas y lo informado por la Dirección General de Vías de Conunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

III

Ley incluyendo las obras sanitarias en las ciudades de Córdoba, Santa Fe y Mendoza, en la Ley 4158.

LEY N° 4312

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Decláranse incluidas entre las obras autorizadas por la Ley N° 4158, las que se refieren al saneamiento de la ciudad de Córdoba é instalación de cloacas en las ciudades de Santa Fe y Mendoza, según los proyectos respectivos de la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación; y amplíase en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000 m/n) la emisión de bonos que la misma ley autoriza, con imputación á la ley citada.

Art. 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 14 de Julio de 1904.

N. QUIRNO COSTA. — BENJAMÍN VICTORICA.
Adolfo Labougle, Secretario del Senado. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando obras de la variante del F. C. Estratégico del Puerto Militar.

Exp. 4016-P-1904.

Buenos Aires, Julio 8 de 1904.

Visto el proyecto de variante elevado por la Dirección General de Vías de Comunicación, en cumplimiento de lo dispuesto en Decreto de 12 de Junio de 1903, relativo al F. C. Estratégico del Puerto Militar, y

CONSIDERANDO:

Que el nuevo trazado ofrece ventajas económicas positivas respecto del actual, por cuanto hace innecesaria la reconstrucción total del puente existente ó la construcción de uno nuevo, cuya longitud no podría ser menor de 100 metros;

Que es también más satisfactorio del punto de vista del servicio especial á que está destinado, como lo ha manifestado el Jefe de las Baterías, Comandante Allaria;

Que tratándose de una obra cuya mayor parte puede considerarse como una reconstrucción á efectuarse con los materiales á retirar de la línea en servicio actual, hay conveniencia positiva en llevarla á cabo por administración, para salvar dificultades, que serían inevitables con una empresa particular, en la extracción y aprovechamiento de los materiales usados, así como en el mantenimiento de las comunicaciones entre el Puerto Militar y las Baterías, con la menor suma de perturbaciones posible, efectuándose al mismo tiempo los trabajos con fuertes economías por la utilización de elementos de que dispone la Administración, y que no estarían al alcance del empresario particular;

Que siendo de $ 151.767,33 el presupuesto de la obra para el caso de que se ejecute por empresa privada, corresponde deducir de esa suma el 10 °/o sobre el costo efectivo, incluído para ganancias del contratista, lo que reduce el presupuesto á $ 137.970,30 c/l.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el proyecto de variante del Ferrocarril Estratégico del Puerto Militar á las Baterías, cuyo presupuesto asciende á la suma de ciento treinta y siete mil novecientos setenta pesos con treinta centavos moneda nacional curso legal (137.970,30 m/n c/l).

Art. 2° Autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para que lleve á cabo la obra mencionada, utilizando los materiales y elementos de trabajo que pondrá á su disposición la comandancia de las Baterías.

Art. 3° El Ingeniero Juan Amézola continuará bajo la dependencia de la mencionada Dirección General, en las condiciones indicadas en el Decreto de 12 de Junio de 1903.

Art. 4° Los gastos á efectuarse en cumplimiento del presente decreto, se imputarán á la Partida 10, Item 1, Inciso 9°, Anexo I del Presupuesto vigente.

Art. 5° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación, previa toma de razón por la de Contabilidad.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—ONOFRE BETBEDER.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Exp.-P 100.—Por resolución de 6 de Abril del corriente año, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, no hizo lugar de acuerdo con el correspondiente informe médico, á la petición deducida por el preso reincidente Julián Mendoza Honores, para que se le permitiera por razones de salud, cumplir en la Penitenciaría Nacional la pena de 9 meses de arresto en los Territorios del Sur, que le impuso el señor Juez del Crimen doctor Madero. El 5 de Mayo, este último funcionario dispuso que el preso aludido cumpliera su pena en aquel Establecimiento, en razón de su edad y estado de salud, y para determinar el procedimiento á seguir en el caso ocurrente y en los análogos que pudieran producirse en lo sucesivo con motivo de la ejecución de la Ley N° 3335, y Decreto reglamentario de Enero 3 de 1896, se pasaron todas las actuaciones á dictamen del señor Procurador General de la Nación, quien se expidió en los siguientes términos:

Excmo. señor: la Ley N° 3335, dispuso que las penas impuestas á los reincidentes por segunda vez, fueran cumplidas en los Territorios Nacionales del Sur, que el Poder Ejecutivo designe al efecto.

La pena que ha de cumplirse en tales condiciones, debe ser impuesta en resoluciones judiciales. La determinación de penas, según el orden armónico de nuestra legislación penal, corresponde exclusivamente á la jurisdicción en lo judicial.

Siguiendo aquel principio, el Código de Procedimientos en lo criminal, declara por su art. 557, que la ejecución de las sentencias corresponde al juez que haya conocido en el juicio en primera instancia. Consecuente con aquella disposición, el art. 681 previene, que los detenidos enfermos, permanecerán en el lugar ó establecimiento en que se encontraren, si allí fuere posible prestarles toda la asistencia que la enfermedad requiera: que de otro modo, deberán ser trasladados á un hospital, por orden del juez que conociere la causa. Todavía el art. 682 del mismo Código, parece aproximarse más directamente al caso actual, cuando respecto del estado de enfermedad de un preso condenado, prescribe en su segunda parte, que en el caso de haber mediado condenación, la comunicación deberá hacerse al juez que dicte la sentencia.

La naturaleza del hecho relacionado con el cumplimiento de una sentencia emanada de la jurisdicción del Crimen y las prescripciones del Código citado, inclinan mi ánimo en el caso actual, en que no rige una disposición expresa, á opinar que es al Juez de la causa al que corresponde la atribución de determinar, en virtud de causas supervenientes, el lugar y forma en que deben cumplirse las sentencias de prisión, presidio ó penitenciaría.—Junio de 1904.—SABINIANO KIER.—

—

RESOLUCIÓN

Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

Visto este expediente y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación, vuelva á la Dirección de la Penitenciaría Nacional, para que se atenga á lo dispuesto por el señor juez del crimen doctor Madero en el caso del preso reincidente Julián Mendoza Honores, y dése en lo sucesivo á las solicitudes análogas á la que motiva la presente resolución, el trámite establecido en los artículos 681 y 682 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

GONZÁLEZ.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 146

Buenos Aires, Julio 14 de 1904.

SALVANDO UNA OMISIÓN.—LICENCIAS.—SOBRESEIMIENTOS

En el *Boletín Militar* N° 145, resolución de fecha 12 del corriente, dando de baja al zapatero del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, se omitió el nombre del causante, que es: Pablo Messina.

Licencias:

Al Capitán don José Fernández Basualdo, Ayudante de la 5ª Región Militar, por un mes, para venir á esta Capital.

Al Teniente 2° don Benjamín Shaw, del Regimiento 3 de Artillería de campaña, por un mes, para pasar á Córdoba.

Al Subteniente don Carlos Olivera Márquez, del 1er. Batallón del Regimiento 5 de Infantería de línea, por un mes, para permanecer en esta Capital.

Al maestro armero Ettore Niccolai del 1er. Batallón del Regimiento 8 de Infantería de línea, por quince días, para venir á esta Capital.

Por resolución de fecha 12 de Julio corriente, se sobresee definitivamente, en la causa instruída con motivo de una pendencia entre los soldados Severiano Pérez y Luis Méndez, del Regimiento 6° de Infantería de línea; y en cuanto á la intervención tomada por los cabos dragoneantes Angel Mayano, hoy dado de baja, y Miguel Herrera, por no estar probado hayan cometido abuso de autoridad al hacer uso de sus machetes para separarlos cuando se tomaron en riña, considerándose exentos de pena dichos soldados, por haber sido castigados disciplinariamente con arreglo al artículo 342 inciso 3° del Código de Justicia Militar.

2° Y no estando debidamente probado el delito de cohecho de que se acusa en esta causa al cabo dragoneante Segundo Marín, por no haber ofrecido dádivas ó promesas para los cohechados, según el artículo 832 del mismo código, se sobresee definitivamente en este punto; con arreglo al artículo 342, inciso 1°, del referido código.

3° Sobreséese provisionalmente en cuanto al ex soldado Augusto Tombini, por no haberse probado debidamente la época en en que fué herido y por quiénes, en el incidente á que hace referencia dicho soldado; con arreglo al artículo 343, inciso 2°, del código citado.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 5 DE JULIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 5-7-1904	Semana que termina el 5-7-1903	Aumento
Pasajeros	2.596 78	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	243 34	112 50	
Cargas	9.635 28	3.528 75	
Telegramas	78 38	40 50	7.092 75
Varios	187 72	127 00	
Total $ m/n	12.741 50	5.648 75	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
26 semanas 180 días hasta el 5-7-1904	$ m/n 278.567 05
» » » » » » 5-7-1903	» » 152.964 64
Aumento	$ m/n 125.602 41

Suma anterior	$ m/n. 265.825 55
id de la semana	» » 12.741 50
Total	$ m/n. 278.567 05

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	4.871 —	3.164 —	1.707 —	—
Entrada por kilómetro de tren	2 61	1 78	0 83	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	22 63	10 03	12 60	—

E. Lugones, Contador. — *J. V. Cilley*, Administrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

QUEJA DEL SEÑOR JOSÉ SALAS CONTRA EL F. C. DE BUENOS AIRES Y ROSARIO.

03898-B-904.—Junio 30 de 1904.—Vista la queja formulada por don José Salas contra la Empresa del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, por no haberse puesto á su disposición, no obstante la anticipación con que hizo el pedido, tres compartimentos de familia, en el tren en que viajó; atento lo manifestado por la Empresa, la que, reconociendo la exactitud de la queja, se apresura á manifestar que ya ha castigado debidamente á los empleados culpables, y no resultando de la queja mayor perjuicio para el recurrente, acéptase las explicaciones dadas por la Empresa y archívese previa comunicación de las dos partes.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR AVELINO TIZÓN, CONTRA EL F. C. B. A. Y ROSARIO.

072s-B-904. — Julio 2 de 1904. Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Avelino Tizón, contra la Empresa del F. C. B. A. y Rosario, á causa de no haberle sido entregados en Venado Tuerto, dos baúles que despachó en calidad de equipaje, en la estación San Urbano. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que los baúles de la referencia, fueron por un error, pasados á Elortondo, de donde seis días después, fueron enviados á su verdadero destino,

SE RESUELVE:

Declarar: que la Empresa del F. C. de B. A. y Rosario, ha infringido lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 174 del Reglamento general de Ferrocarriles, y que de acuerdo con el artículo 180 del mismo Reglamento, deberá responder de los daños y perjuicios que el querellante probare haber sufrido por el retardo en la devolución de su equipaje, para lo cual, el señor Tizón podrá ocurrir ante quien corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR JUAN VON TOLL, CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

02643-G-904.—Julio 2 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Juan von Toll, contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, á causa de que, habiendo tomado en Retiro el tren de combinación á Mendoza y despachado por el mismo su equipaje, á su llegada á la estación General San Martín, punto de su destino, resultó que no se le entregaba su equipaje, por no haber venido por el tren en que viajaba. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, y de lo manifestado por las Empresas de los ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Central Argentino, resulta que el equipaje del querellante, no fué embarcado en el tren en que viajó, como correspondía, según lo dispone el artículo 172 del Reglamento general de ferrocarriles; siendo enviado á destino, recién tres días después, y entregado al interesado,

SE RESUELVE:

Declarar: que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, debe responder por los daños y perjuicios que el querellante pudiera probar que ha sufrido por el retardo de la devolución de su equipaje; para la cual, el señor Juan von Toll podrá ocurrir ante quién corresponda, en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR PEDRO LUIS CAMINOS CONTRA EL F. C. DEL SUR.

08946-S-903.—Julio 2 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al reclamo interpuesto por el señor Pedro Luis Caminos, contra la Empresa del F. C. del Sur por dos animales que le fueron muertos por el tren Nº 17, en el mes de Diciembre de 1903. De acuerdo con el precedente informe, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas, resulta comprobado que los peones de la Empresa que se hallaban trabajando en la renovación de la vía, en el ramal de Merlo á Saladillo, cerca de la estación Roque Pérez, dejaron abierto el portillo colocado en el alambrado que cierra la vía, en la travesía del Río Salado, el que utilizaban de continuo, y por el cual pasaron varios animales del señor Caminos al terraplén de la vía, los que fueron atropellados por el tren mencionado, matando dos de ellos,

SE RESUELVE:

Declarar justificado el reclamo interpuesto por el señor Caminos; y, que la Empresa del F. C. del Sur, debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado dicho accidente.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUSTO S. LÓPEZ DE GOMARA CONTRA EL F. C. C. ARGENTINO

04565-C-904.—Julio 5 de 1904.—Vista la queja formulada por don Justo S. López de Gomara contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino por extravío de una consignación de quince bordalesas de vino blanco, con peso de 3656 kgs. que le fueron remitidas desde Mendoza, á su consignación en ésta, el 16 de Abril ppdo. por lo que interpone el reclamo correspondiente para dejar á salvo sus derechos; atento lo manifestado por la Empresa á f 2 y 5, de que no es exacto de que se haya extraviado la carga, la que, desde el 8 de Mayo ppdo. está á disposición del interesado, al que se remitió por correo el correspondiente aviso, del que existe copia original en sus libros de Catalinas; lo que, por otra parte, opone la excepción de que la carta de porte no se halla á la orden del reclamante; resultando de los informes producidos: Que la carga de que se trata no ha llegado á destino, por cuanto de la revición practicada en los libros correspondientes de la Empresa, resulta no existir constancia alguna, no obstante lo aseverado en contrario á fs. 2 y 5, de la llegada de tal carga, la que según carta de porte de que da fe de haber tenido á la vista el Inspector Gordillo á fs. 4 vta., venía consignada al querellante señor López de Gomara y no á otra persona como la Empresa lo ha aseverado; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de las Empresas de Ferrocarriles, según el artículo 233 del Reglamento general, hacer la entrega fiel de las mercaderías que reciban para su transporte, siendo responsables á las partes por las pérdidas ó daños que les

resultaren, y disponiendo el artículo 270 del mismo Reglamento, que pasados los treinta días de interpuesto el reclamo, deberá considerarse como perdida la mercadería no aparecida, á los efectos de la indemnización correspondiente; y resultando mucho mayor el tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

1º Declárase fundado el reclamo interpuesto, así como que la empresa del Ferrocarril Central Argentino deberá indemnizar como corresponda al querellante por la pérdida de las quince bordalesas de vino, á cuyo efecto podrá éste ocurrir ante quién corresponda;

2º Apercíbase á la Empresa del ferrorril Central Argentino por haber hecho falsas aseveraciones en su vista de fs. 2 y en el informe evacuado á fs. 5, haciéndoselo saber que en caso de reincidencia se le aplicará las disposiciones pertinentes.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem. 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Julio 13 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Muninipal ha sancionado con fecha 28 de Junio ppdo., en el expediente Nº 10524 D. 904, la siguiente;

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el inciso j, artículo 61, Capítulo I, Título IV, Sección 5ª del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

j) Los cables deberán ser colocados en caños de hierro en las partes accesibles al público. En los casos que los conductores estén á la altura de más de dos metros, se podrá permitir colocarlos sobre aisladores de porcelana.

En los lugares cuya temperatura sea mayor de sesenta centígrados, como también en los parajes húmedos, los alambres en ningún caso, se colocarán sobre madera, ni fuera de la vista, sino que deberán conducirse sobre aisladores de porcelana, debiendo tener un espacio entre muro y conductores de diez centímetros, por lo menos.

En ningún caso se permitirá la colocación de los cables en canaletas ó molduras de madera.

Queda igualmente prohibido usar en las instalaciones conductor flexible, los cuales se permitirán únicamente en instalaciones volantes en el escenario, durante la representación de espectáculos que lo requieran.

Art. 2º Las disposiciones del artículo 1º regirán para las instalaciones que se hicieran en adelante, dándose por el D. E. el plazo de un año para que las existentes se coloquen en las condiciones de la presente.

Art. 3º Comuníquese, etc. — OBARRIO.—*Eugenio F. Soria*

Por tanto:

Cúmplase: comuníquese, publíquese é insértese en el D. E.—CASARES.—*E. Molina*. Secretario.

v-21-Julio.

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.*

v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 1500 m. de vía koppel ó decauville para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las dos p m. Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 15 de 1904.

v-25-Julio.

Licitación para la construcción de obras complementarias en el Hospital de Crónicos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente, á las 3 p.m. Buenos Aires, Julio 15 de 1904.—*El Secretario.*

v-22-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha para maquinarias á la administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 23 del corriente, á las 2p. m., Condiciones: en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Julio 13 1994.

v-23-Julio.

Licitación para la provisión de una báscula con sus accesorios para el matadero de Belgrano. Tendrá lugar el día 18 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 7 de 1904.

v-18-Julio.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo para la Plaza del Panteón de Roma. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente, á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-de Julio.

Licitación para la construcción de la sala de autosias del Hospital «Teodoro Alvarez». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corrente, á las 3 p. m. Buenos Aires, Julio 8 de 1904.—*El Secretario.*

v-16-de-Julio

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de 190 kilos diarios de carne ovina, por un semestre, para el Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 13 de Agosto próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los proponentes en dicho establecimiento.—Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*D. Cabred*, Director.

v-13-Agosto.

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimien-

to.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por Ley de 7 de Agosto de 1897 y de Bonos Municipales de Ley de 19 de Enero del mismo año, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 p. m., se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Agosto próximo.

FONDO AMORTIZANTE

Fondos públicos (Extinción de la langosta)	$ 165.400
Bonos Municipales (Empréstito Teatro Colón	» 20.700

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser dirigidas bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan. Cuando un proponente ofrezca distintos precios de un mismo empréstito deberá presentar tantas propuestas separadas como precios ofrezca.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto. —Buenos Aires, Julio 13 de 1904.—*El Secretario.* v-21-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la ley de Contabilidad, se cita á don Alberto Victorica y Urquiza, por el término de quince días, para que dentro del mismo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ 313,64, saldo que quedó adeudando al retirarse de la Intendencia de Marina, bajo apercibimiento de lo que establece la misma ley.—Contaduría General, Julio 2 de 1904.—*Los Secretarios.* v-25-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encontrado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, dada la urgencia del caso, para la ejecución de las obras que es necesario efectuar en la Escuela de la calle Belgrano Nº 955, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el Arquitecto-Inspector.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse en un sello de cinco pesos ($ 5.00), y acompañadas del certificado de depósito que marca la ley, tendrá lugar el 16 del corriente, á las 2 p.m., no tomándose en consideración las que no se encuentren en las condiciones requeridas. —Buenos Aires Julio, 6 de 1904.—*El Secretario.* v-20-Julio.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo. v 27-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.* v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuesta para la construcción del viaducto de acceso al Puente del río Gualeguay, en Rosario de Tala (Entre Ríos), para el 12 de Agosto próximo, á las 2 p. m., en la Dirección General de Vías de Comunicación, donde se encuentran las condiciones. v-12 de Agosto.

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto.

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4- Agosto

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley Nº 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavía á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de setenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos

pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C. Stavelius.*—Secretario. v-6-Septiembre.

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley Nº. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barrós á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C. del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia Nº 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius,* Secretario. v-31-Agosto.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establemientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Rio de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta dias á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius,* secretario. v-1º-de-Septiembre.

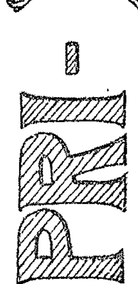
MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.706





Junio 9 de 1904.—Dellazoppa y Cia.—Distinguir los articulos de las clases 35 y 39. (Modificada). v-20-Julio.

Acta Nº 13.885

«GIANT»

Julio 12 de 1904.—The Standard Paint Company.—Distinguir papeles en general, clases 32, 34, 55, 59 y 72. v-19-Julio.

Acta Nº 13.891



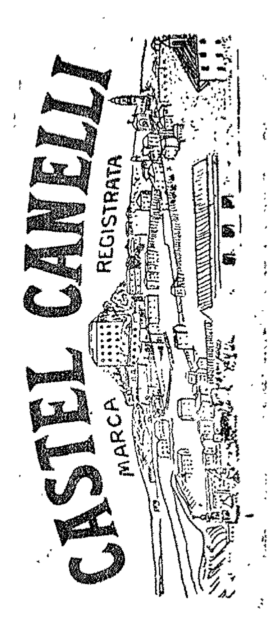
Julio 13 de 1904.—Pedro Bordalé.—Distinguir los articulos de las clases 61 á 66 y productos de lechería, clase 80. v-20-Julio.

Acta Nº 13.886



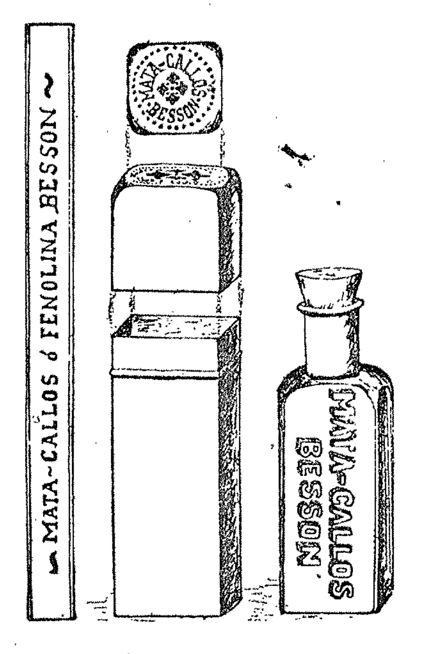
Julio 12 de 1904.—The Standard Paint Company.—Distinguir cintas aisladoras, clase 20 y papeles en general, clases 32, 34, 55, 59 y 72. v-19-Julio.

Acta Nº 13.023



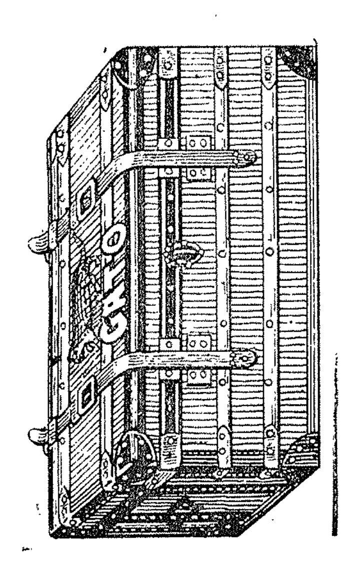
Diciembre 24 de 1903.—Luis Bosca é hijos.—Distinguir los articulos de las clases 1 á 79, especialmente vinos. (Modificada). v-20-Julio.

Acta Nº 13.884



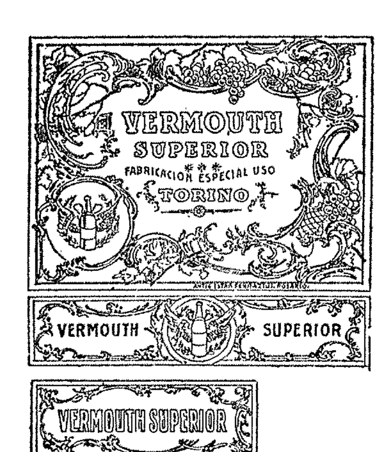
Julio 12 de 1904.—Louis Besson.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-19-Julio.

Acta Nº 13.499



Abril 22 de 1904.—E. Mackinnon y Coelho. Distinguir yerba mate, clase 67. Envase. (Substituida). v-19-Julio.

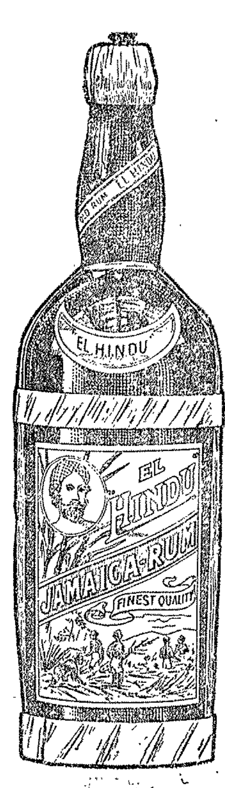
Acta Nº 13.887



Julio 12 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir vino vermouth, clase 68. v-19-Julio.

Acta Nº 13.893





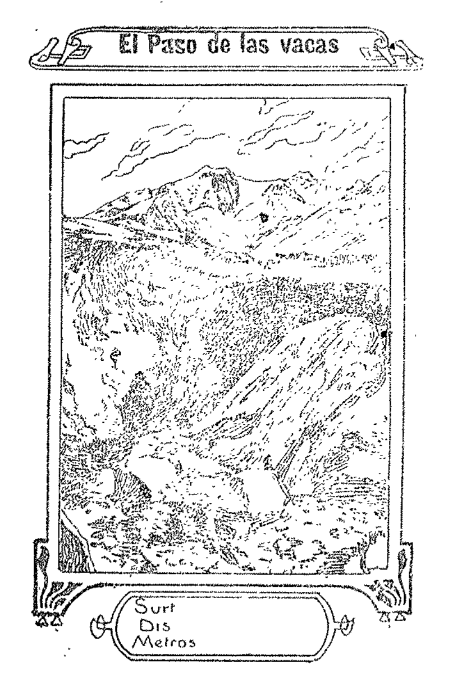
Julio 13 de 1904.—Adolfo Goldner y Cía. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Julio.

Acta Nº 13.879

"MONTE PALACIO"

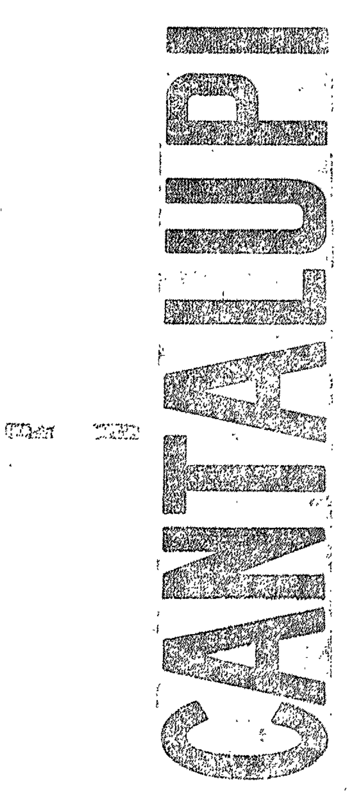
Julio 11 de 1904.—Malato y Pastrana.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-18-Julio.

Acta Nº 13.889



Julio 13 de 1904.—Staudt y Cía.—Distinguir tejidos, confecciones, mercería, comestibles y bebidas, clases 44 á 52 y 61 á 71. v-20-Julio.

Acta Nº 13.892



Julio 13 de 1904.—Juan Cantalupi.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-20-Julio.

Acta Nº 13.888

«MUCOGENE»

Julio 12 de 1904.—Henri Beautemps.—Distinguir productos farmacéuticos, clase 79. v-19-Julio.

Acta Nº. 13.873



Julio 7 de 1904.—Domingo Trias.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 70.
v-18 Julio.

Acta Nº 13.881



Julio 11 de 1904.—Joaquín Travasa.—Distinguir los artículos de las clases 33, 72 y 73. v-18-Julio.

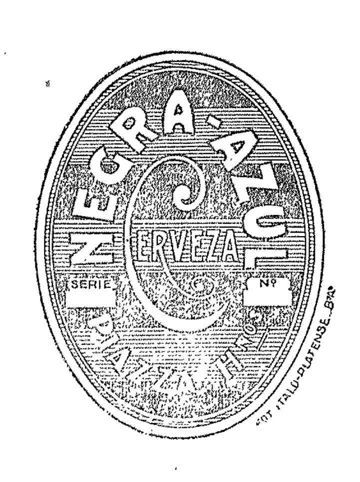
Acta Nº. 13.878



Julio 11 de 1904.—Royal Baking Powder Company.—Distinguir polvos de levadura, clase 80. v-18-Julio.

Acta. Nº. 13.880





Julio 11 de 1904.--Piazza Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 especialmente cerveza. v-18-Julio.

Acta. Nº. 13.882



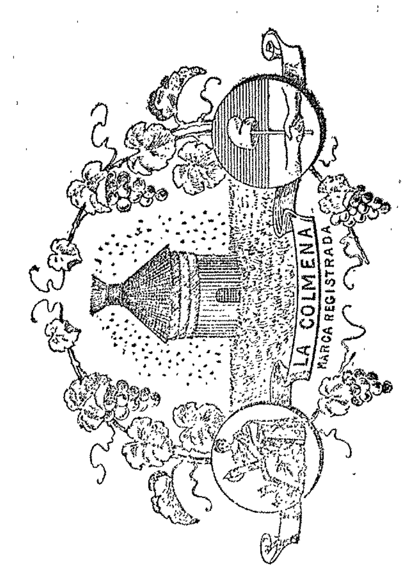
Julio 11 de 1904.—Ferrazini y Tamburini.—Distinguir ginebra, clase 68.
v-18 Julio.

Acta Nº 13.883



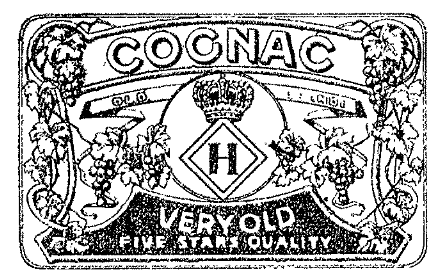
Julio 11 de 1904.—Federico Sironi y Cia. —Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 59 y 61 á 71.
v-18-Julio.

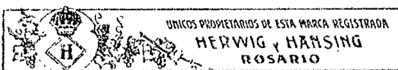
Acta Nº. 13.877



Julio 11 de 1904.—J. M. Adoue y Cia.— Distinguir los artículos de la clases 62 á 70. v-18-Julio.

Acta Nº 13.890





Julio 13 de 1904 —Hervvig y Hansing.—Distinguir coñac, clase 68. v-20-Julio.

Acta Nº 13.900



Julio 15 de 1904.—Enrique Perrier.—Distinguir aceites minerales, clase 9. v-21-Julio.

Acta Nº 13.897

"REGALIA"

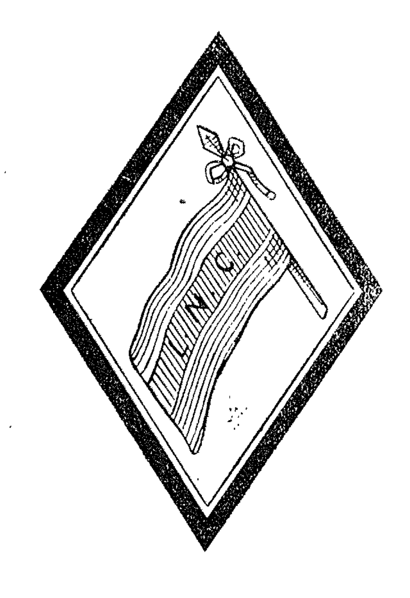
Julio 14 de 1904.—Federico Hormann y Cª.—Distinguir cigarrillos, clase 59. v-21-Julio.

Acta Nº 13.898

«Vulkan»

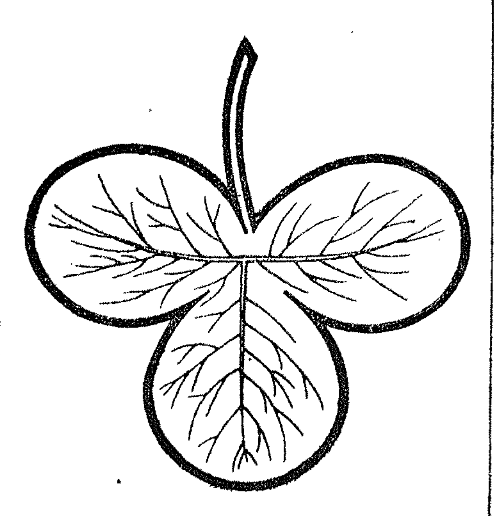
Julio 15 de 1904.—Ernesto Pieper.—Distinguir bancos portátiles plegadizos de herreros, cerrajeros y mecánicos con sus accesorios, clase 22 y morsas y sus accesorios, clase 16. v-21-Julio.

Acta Nº 13.896



Julio 14 de 1904.—Lindenberg, Nellen y Cª.—Distinguir harinas en general, clase 1. v-21-Julio.

Acta Nº 13.894



Julio 14 de 1904.—M. Thea y Cª.—Distinguir cementos en general, clase 29. v-21-Julio.

Marca renunciada Nº 10.715



Concedida á los señores H. Henneberg y Cª. en Marzo 14 de 1903, para distinguir cemento portland. v-16-Julio.

Acta Nº 13.895

«EL NUEVO SIGLO»

Julio 14 de 1904.—B. Muro y Cª.—Distinguir los artículos de las clases, 44 á 50, 53, 54, 57 y 58. v-21-Julio.

Acta Nº 13.899

«Pionier»

Julio 15 de 1904.—Ernesto Pieper.—Distinguir tornos plegadizos portátiles y sus accesorios, clase 22 v-21-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.